ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010021	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.45.05	
FUENTE:	CONTRIBUCIÓN – FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICROTRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS, ANUALMENTE.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	- UN (1) INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES Y ACOMPAÑAMIENTO REALIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, LA CRIMINALIDAD Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA. - UNA (1) BASE DE DATOS EN LA QUE SE ESPECIFIQUE EL SEGUIMIENTO REALIZADO A LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LAS COMUNAS I, II, III Y VII DEL MUNICIPIO DE YOPAL. - UN (1) INFORME DETALLADO DEL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA A LAS JORNADAS DE DIALOGO, MESAS DE SEGURIDAD, CAPACITACIONES Y DEMÁS ESPACIOS QUE SEAN CONVOCADAS POR LAS INSTITUCIONES Y COMUNIDAD EN GENERAL - UN (1) INFORME CON SU RESPECTIVO CRONOGRAMA DONDE SE ESPECIFIQUE LOS OPERATIVOS QUE SE REALICEN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	180.513 POBLACION MUNICIPIO PROYECCION DANE 2022	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

CCC ISO 9001
Certificate No LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, establece que dentro de las atribuciones de los alcaldes se encuentra la de conservar el orden público de municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador; siendo la primera autoridad de policía del municipio.

La Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a reunirse y manifestarse públicamente tanto en una dimensión estática (reunión) como dinámica (movilización), de forma individual como colectiva, y sin discriminación alguna, pues así se deriva de la expresión "toda parte del pueblo". Todo ello, sin otra condición distinta, a que sea pacífico, o sea, sin violencia, armas ni alteraciones graves del orden público, en igual sentido fue definido por la H. Corte Constitucional en sentencia C-742 de 2012.

Concomitante con la ley 1801 de 2016 en su artículo 198 prevé que las autoridades de policía que tendrán a su cargo el conocimiento y la solución de conflictos de convivencia ciudadana son: i) El presidente de la República, ii) Los Gobernadores iii) Los alcaldes distritales o municipales, iv) Los inspectores de policía y corregidores, v) las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determine la ley, las ordenanzas y los acuerdos, y vii) Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediato de policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

De igual forma el artículo 3° de la Ley 418 de 1997 prevé que el Estado deberá propender por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social. En virtud de lo anterior, el constituyente instituyó a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Ahora bien, con el fin de proteger a los nacionales y extranjeros que se encuentren en Colombia en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, a través de la reducción y la sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia; la Presidencia de la República, con la participación del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, y el concurso de otras entidades del orden nacional y del nivel territorial, implementaron la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC).

Dicha Política Nacional tiene dentro de sus objetivos: i) Reducir las probabilidades de inicio de carreras criminales y la reincidencia de los victimarios, y dificultar la comisión del delito, en especial de alto impacto, ii) Mejorar la presencia y respuesta de la policía, así como su capacidad disuasiva y de control social, de investigación criminal y desarticulación de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

redes criminales, iii)Incrementar la judicialización y la condena de los responsables del delito, la orientación y atención a víctimas de delitos graves, y las resocializaciones viables, iv) Lograr comportamientos sociales colectivos de apego a la ley que favorezcan la convivencia social y la resolución pacífica de las diferencias y los conflictos, v) Concientizar a los ciudadanos de sus responsabilidades como miembros de la sociedad en la lucha contra el delito y su papel activo dentro de la comunidad, vi) Lograr decisiones de política pública a partir de un mejor sistema nacional de información del delito, y el estudio y evaluación de las políticas sobre el tema, y vii) Facilitar la labor de las autoridades en la lucha contra el delito por medio de la adecuación del régimen penal y las disposiciones sobre convivencia ciudadana.

De igual forma, la Política (PNSCC) propuso los siguientes ejes estratégicos: i) prevención, ii) control policial, iii) justicia efectiva, iv) asistencia a víctimas, y v) convivencia a través de los cuales se busca combatir delincuencia organizada, delincuencia común, contravenciones, violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia. Ahora bien, en el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

De otra parte, es de indicar que a través del artículo 122 de la Ley 418 de 1997, se creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por la Dirección General de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

Así mismo, dicho artículo prevé que el Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional establecido mediante Decreto No. 2134 de 1992 y el Consejo Técnico Nacional de Inteligencia establecido en el Decreto No. 2233 del 21 de diciembre de 1995, coordinarán la ejecución de los recursos de este Fondo.

De igual manera, el citado artículo dispuso que los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% consagrada en ese capítulo, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

Respecto a dicha contribución especial, el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 dispone que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Del mismo modo, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de "Fondos Cuenta" para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que I) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el

Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, y ii) que las actividades de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.

Dicha normatividad que fue expedida con carácter transitorio fue adicionada, modificada y prorrogada a través de la Ley 782 de 2002, Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014.

Por su parte los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010 (legislación permanente – parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014) modificaron los artículo 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el sentido de establecer que es obligatoria la creación de los Fondos de Seguridad Ciudadana en los departamentos y municipios y que la ejecución de los recursos debe hacerse de conformidad con lo establecido en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En desarrollo del parágrafo del artículo 6° de la Ley 1421 de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2011 "por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", se determinó que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, tienen naturaleza jurídica de "Fondos Cuenta" dispuestos en una cuenta especial sin personería jurídica, los cuales son administrados por el Gobernador o el Alcalde quienes pueden delegar esa función en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

En tal sentido, los recursos aportados y apropiados en el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, bien sea los recaudados con ocasión del cobro de la contribución fiscal sobre los contratos de obra pública y otras concesiones, o a través de alguna otra de las fuentes de recursos autorizados por la norma, pertenecen siempre a la entidad territorial a la cual pertenece el fondo, haciéndolos disponibles para la entidad territorial a la cual pertenecen, con el fin de efectuar las inversiones autorizadas conforme a los planes y proyectos aprobados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En relación con los Comités Territoriales de Orden Público, estos constituyen una instancia de coordinación y de asesoría de la política pública de convivencia y seguridad en el nivel territorial, cuya iniciativa también radica en cada mandatario local.

De acuerdo al artículo 17 del Decreto 399 de 2011, en cada departamento, distrito o municipio habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar y hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET; integrado de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

De igual forma, el artículo 18 ibídem prevé como funciones de los Comités Territoriales de Orden Público las siguientes i) Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional; ii) Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad; iii) Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana; iv) Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana; v) De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta;

Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

y vi) Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cabeza del Comité Territorial de Orden Público recae la función de recomendación o preparación para aprobación del Alcalde y/o Gobernador, de los programas y proyectos a incorporarse en la política integral de seguridad y convivencia ciudadana y en el Plan Anual de Inversiones del "fondo-cuenta" donde se asignan los recursos del FONSET, pero la facultad de administración de los recursos y de ordenación del gasto de los mismos recaen siempre en el Gobernador, Alcalde o en el respectivo delegado.

En cuanto a la destinación y ejecución de los recursos recaudados por las administraciones locales en los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, la Ley 1421 de 2010 en su artículo 122 establece que estos deben ser invertidos en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

De igual forma, el artículo 15 del Decreto Reglamentario 399 de 2011 dispone:

> "Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
>
> Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde."

Dentro de este contexto, resulta oportuno precisar el alcance de los términos de seguridad ciudadana y orden público la Corte Constitucional[1] ha expuesto:

> "1. La vida en comunidad conlleva forzosamente el cumplimiento de una serie de deberes recíprocos por parte de los asociados, el primero de los cuales es el de respetar los derechos de los demás. De ello se desprende la consecuencia lógica de que el hombre en sociedad no es titular de derechos absolutos, ni puede ejercer su derecho a la libertad de manera absoluta ; los derechos y libertades individuales deben ser ejercidos dentro de los parámetros de respeto al orden jurídico existente y a los valores esenciales para la vida comunitaria como son el orden, la convivencia pacífica, la salubridad pública, la moral social, bienes todos estos protegidos en nuestro ordenamiento constitucional. Por tal razón, dentro de un Estado social de derecho como el que nos rige, el interés individual o particular debe ceder al interés general, que es prevalente en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política.
>
> 4. Así entonces, la necesidad de mantener el Estado de derecho en un clima de convivencia y armonía social, es lo que justifica que el ejercicio de las libertades de cada persona, o de un grupo de ellas, se encuentre limitado por parámetros normativos reguladores del comportamiento ciudadano. Recuérdese que la Constitución Política de 1991, además de garantizar la efectividad de los principios y derechos individuales,

[1] Sentencia SU-476/97 – Sala Plena Corte Constitucional, Magistrado Ponente Vladimiro Naranjo Mesa

CCC ISO 9001
Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

también garantiza la efectividad de los deberes ciudadanos y reconoce en el servicio a la comunidad y en la promoción de la prosperidad general, valores esenciales del Estado (art. 2o. C.P.).

5. Las restricciones a las libertades ciudadanas encuentran fundamento en el concepto de orden público, entendiendo por tal, las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad. Para que estas condiciones mínimas se cumplan es necesario, por parte del Estado, a través de las respectivas autoridades, adelantar una labor preventiva que las haga efectivas : la seguridad, con la prevención permanente de los delitos, las contravenciones, los accidentes naturales y las calamidades humanas; la tranquilidad, con la prevención de los desórdenes en general, ya se trate de lugares públicos o privados; la salubridad, con la prevención de factores patológicos que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad física de los ciudadanos ; la moralidad, con la prevención de manifestaciones externas de conducta que no se ajusten a ciertos principios mínimos de respeto entre las personas y que, en algunos casos, se encuentran expresamente prohibidas por la ley.[2]

René Capitant, en su obra "Vocabulario jurídico", se refiere al orden público como "un conjunto de instituciones y reglas destinadas a mantener en un país el buen funcionamiento de los servicios públicos, la seguridad y la moralidad de las relaciones entre particulares y cuya aplicación es de obligatoria observancia". Francesco Antolisei, en su obra "Manuale di diritto penale", define el orden público como "la armónica y benéfica coexistencia de los ciudadanos bajo la soberanía del Estado y del derecho, y, en este sentido, es sinónimo de paz pública. A esta corresponde en los ciudadanos la sensación de tranquilidad y de seguridad".

6. Cabe puntualizar que, la conservación del orden público en todo el territorio nacional implica la adopción, por parte de las autoridades, de medidas que regulen el ejercicio de los derechos y libertades de los gobernados. Su aplicación debe extenderse hasta donde el mantenimiento del bienestar general lo haga necesario, claro está con observancia de las condiciones mínimas de respeto a la dignidad humana y a los demás derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Dichas medidas, dictadas en ejercicio del llamado "poder de policía", se materializan en normas de carácter nacional, departamental o municipal, abstractas, impersonales y objetivas, cuya finalidad, se repite, es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y el predominio de la solidaridad colectiva. En desarrollo de este poder de policía, la propia Carta Política y la ley, otorgan a las autoridades administrativas, en virtud del llamado "poder de policía administrativo", la reglamentación y ejecución de las normas, lo cual compromete dos aspectos específicos : la gestión administrativa concreta (poder de reglamentación y supervisión) y la actividad de policía propiamente dicha, asignada a los cuerpos uniformados a quienes les corresponde velar directamente por el mantenimiento del orden público, a través de las acciones preventivas o represivas legalmente reconocidas."

Por su parte la Administración Municipal el día 14 de enero de 2022 llevó a cabo el Comité de Orden Público 01 de 2022, que concluyó con la aprobación de recursos para la ejecución de la estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas, anualmente (gestores de convivencia).

En armonía con las disposiciones normativas contenidas en el artículo 57 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, a través de la cual se instituye que, en virtud de las competencias de los alcaldes distritales o municipales de velar por la protección de los derechos humanos cuando se presenten amenazas graves e inminentes a otros derechos, los alcaldes podrán intervenir por medio de gestores de convivencia de naturaleza civil para garantizar el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía. A través de los cuales, se establecen canales de comunicación con la comunidad y demás actores sociales que inciden directamente sobre las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio, además de promover en los diferentes escenarios una dinámica de diálogo, que parte del reconocimiento de intereses o posiciones diversas como una forma de expresión democrática; para lo cual se requiere la identificación de la

Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

población mediante caracterización de sectores de incidencia en materia de seguridad por factores de impacto, al igual que la identificación de barrios donde no existe alumbrado público, espacios públicos con presencia de migrantes, consumidores de sustancias psicoactivas; igualmente, desarrollar acciones de prevención en barrios, zonas comerciales, zonas turísticas, entre otras.

Este tipo de estrategias, requieren un modelo de acompañamiento de personal idóneo que coordine la operatividad de las acciones a ejecutar en el marco de la estrategia, a través del diseño implementación y acompañamiento de actividades de prevención de la violencia, la criminalidad y la promoción de la convivencia pacífica, así como la generación de espacios participativos de intercambio de información que permitan la identificación de las zonas que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, entre otros.

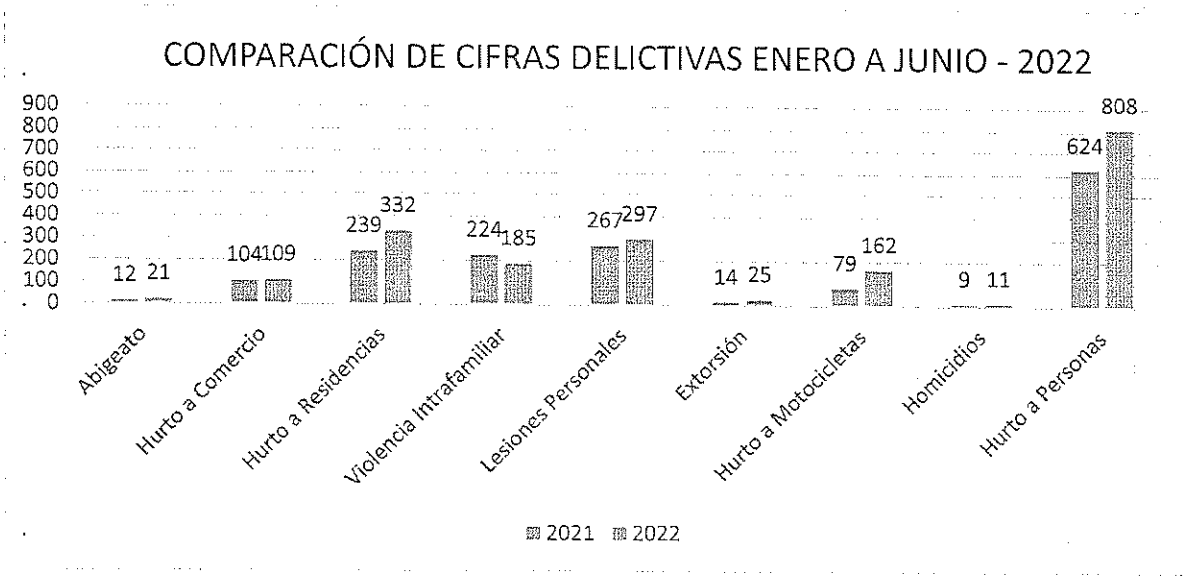
De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario que la administración del municipio de Yopal focalice su atención en realizar acciones y adoptar medidas necesarias cuyos resultados superen el abordaje coyuntural y policial ejercido respecto de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el último reporte estadístico del observatorio del delito de la Secretaría de Gobierno a fecha 30 de junio de 2022 con respecto al mismo periodo de tiempo, pero a comparación con el año 2021, se registraron:

CATEGORÍA	TIPO DE DELITO		AÑO 2021 No. CASOS	AÑO 2022 No.CASOS
DELITOS QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA	HOMICIDIOS		9	11
	ABIGEATO		12	21
	EXTORSIÓN		14	25
DELITOS DE IMPACTO QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	HURTO	HURTO A COMERCIO	104	109
		HURTO A RESIDENCIAS	239	332
		HURTO DE MOTOCICLETAS	79	162
		HURTO A PERSONAS	624	808
DELITOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA.	LESIONES PERSONALES		267	297
	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		224	185

CCC ISO 9001
Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02



Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

Las cifras expuestas evidencian un numero representativo de delitos que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana, debiendo la administración realizar acciones o adoptar medidas que permitan evitar o mitigar dicha problemática, con el fin de proteger a los ciudadanos frente a dichos delitos y contravenciones los cuales pueden llegar a afectar su dignidad, su seguridad personal y sus bienes.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GESTORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

ACTIVIDADES	2022	2021	2020	TOTAL
Campañas Seguridad y Convivencia	83	81	107	271
Espacios de participación (mesas de seguridad y encuentros comunitarios)	26	0	15	41
Frentes de seguridad	54	68	70	192
Atención a la comunidad y PQRS	107	0	0	107
Inspección Vigilancia y Control a Establecimientos de comercio	102	0	0	102
Lotes y espacio público intervenido	60	43	35	138
Actividades Dirigidas a Población Migrante	19	78	0	97

CCC ISO 9001 Certificate No LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

Salidas Conjuntas (Dependencias de la administración municipal, Policía Nacional, Migración Colombia y Ejercito Nacional)	10	62	42	114
Alarmas intervenidas	45	51	70	166
Cámaras intervenidas y recuperadas	33	44	0	77
Jóvenes Constructores Beneficiados	237	206	0	443
TOTAL	**776**	**633**	**339**	

Fuente: observatorio del delito. Acciones desarrolladas por gestores vigencia enero a julio de 2022.

ACCIONES POPULARES

NUMERO DE PROCESO SEGÚN RAMA JUDICIAL	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR
850013333002-2007-537-00	LUIS ALEJANDRO AGUIRRE CARDENAS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE YOPAL	PROBLEMÁTICA DE ESPACIO PUBLICO -ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SECTOR CRA 21 ENTRE CALLES 8 Y 9 CRA 23 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CALLE 8 ENTRE CRAS 21 Y 23 Y CALLE 7 ENTRE CRAS 21 A 24
8500133310022016-00311-00	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE, SANTIAGO SIGUA TUMAY.	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL SISTEMA ORAL	VULNERACION DEL ESPACIO PUBLICO, AMBIETE SANO, LIBRE LOCOMOCION, A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA- POR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO BARRIO CASIQUIARE
850013333001-201700248-00	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	VULNERACION DERECHOS COLECTIVOS POR ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CARRERA 29 ENTRE CALLES 22 Y 23 (JAQUE BAR-VESPER BAR-EL FARO-BAR PUTO FIJO LA 29)-
850013331002-2014-00145-01.	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL SISTEMA ORAL		PRESUNTA VULNERACION DERECHOS COLECTIVOS SECTOR CAÑO SECO TRANSVERSAL 18 ENTRE CALLES16 HASTA LA 30 DEL MUNICIPIO DE YOPAL

Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

2015-29000 (2010 - 209)	PROCURADORA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA- CORPORINOQUIA -	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE YOPAL	TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS BLANEARIO LAS TAPAS
850013333002-2018-00240 (ACUMULADA CON LAS POPULARES 2018-00348 Y 2018-00416)	PERSONERIA MUNICIPAL	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE YOPAL	AFECTACION A ESPACIO PUBLICO, INSEGURIDAD, LA ACCIÓN COBIJA LOS PARQUES DE LA IGUANA, LA ESTANCIA Y GENERAL SANTANDER-
85001333300120110072600 /2017-304	JHOANI CHAPARRO VARGAS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE YOPAL// ENVIADO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS COLECTIVOS POR LA INSEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL SECTOR CONOCIDO COMO LA ZONA DE TORERANCIA-
8500133330022018-00259-00	SINDEPY	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE YOPAL	PERSIGUE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PUBLICO, EL GOCE DEL ESPACIO PUBLICO Y LA UTILIZACION Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PUBLICO, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PUBLICA,
8500133330012019-00287-00/ 2019-00222	GLADIMIRO DURÁN HIGUERA	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	VULNERACIÓN O AGRAVIO SOBRE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS EN EL SECTOR CALLE 29 CON CARRERA 6 BARRIO EL PARAISO POR EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES QUE PRESENTAN CONTAMINACIÓN AUDITIVA, OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO, OBSTACULIZACION DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL.-
85001-2333-000- 2021-00146-00	GELVER CHAPARRO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	ORDENAR AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CASA EN El AIRE, CESAR LOS NIVELES DE RUIDO PERMITIDO PARA EL SECTOR RESIDENCIAL.

En tal sentido, con el fin de fortalecer la coordinación, interlocución y comunicación entre la sociedad civil, autoridades civiles territoriales, Policía Nacional y las fuerzas armadas, se hace necesario generar espacios que incentiven la convivencia pacífica, la participación ciudadana, la prevención de la violencia y la criminalidad en las comunas I,II,III, VII del municipio de Yopal.

COMUNA I

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

Legalmente denominada como CIRO REINA, está compuesta por 8 barrios (El Centro, San Martin, Libertador, Bello Horizonte, Luis Hernández Vargas, La Pradera, Brisas Del Cravo Y La Corocora), históricamente se tiene como referencia que esta comuna da inicio a los primeros fundadores del casco urbano municipal, conformada por familias tradicionales, donde por su ubicación se concentró la zona comercial, en la actualidad la comuna I, es considerada como el círculo céntrico, donde se ubican los principales servicios tales como zonas bancarias, empresariales, educativas, comerciales, de recreación y de más.

COMUNA II

Legalmente denominada como CALIXTO ZAMBRANO, está compuesta por 20 Barrios (Los Héroes, Dalel Barón, Bicentenario, Juan Pablo, El Remanso I, Villas Del Sol, Conjunto Confaboy, El Salitre, Caribabare, La Floresta, Los Andes, El Triunfo, María Milena, Confacasanare, Villa Belinda, El Remanso, Ciudad Jardín, Juan Hernando Urrego, Villa Natalia, Urbanización Unión San Carlos, Villas De San Juan); se caracteriza por ser una zona residencial, abordada por la carrera 29 sobre la cual hay concentración de establecimientos comerciales, siendo esta una de las más transitadas, existe un corredor que inicia en el barrio Bicentenario, seguidamente conecta con Dalel Baron y Villa del Sol donde se presentan altos indicadores de consumo y venta de SPA.

COMUNA III

Legalmente denominada como CLELIA RIVEROS DE PRIETO, compuesta por 14 Barrios (El Gavan, La Amistad, Provivienda, El Recuerdo, El Oasis, El Mastranto, 20 de Julio, Aero Civil, Las Américas, El Raudal, El Cimarrón, Esmeralda, Villa Rita, María Paz), por motivo de plan de ordenamiento territorial, esta comuna tiene un gran número de establecimientos donde su actividad comercial es la venta de bebidas alcohólicas, lo que genera situaciones de inseguridad, movilidad y conductas contrarias al código de policía.

Es de resaltar que en la comuna III, se encuentra ubicado el terminal de trasporte y el aeropuerto, donde diariamente se concentra un gran número de viajeros, lo que implica que se presenten casos de hurto a personas, celulares y motocicletas con más frecuencia.

COMUNA VII

La comuna VII fue creada mediante Acuerdo No. 04 de fecha 30 de abril de 2019, se encuentra integrada por 11 barrios (Villa Salome, Ciudadela Santa Martha, Urbanización San Gerónimo 3, Llano Vargas, Bosques De Sirivana, Villa Lucia, Xiruma, Bosques De Los Guarataros, Villa David), por ser una comuna en desarrollo, adopta una problemática creciente que es la tenencia responsable de lotes, ya que este factor hace que se incremente la inseguridad y que la percepción negativa aumente.

A través de los "gestores de seguridad" se busca i) identificar y caracterizar los factores de alto impacto que generan escenarios de inseguridad como lotes, lugares sin alumbrado público, propiedades en abandono, grupos de consumo SPA, pandillismo, entre otros, dentro de cada uno de los barrios del municipio de Yopal; ii) adelantar acciones y/o adoptar medidas de prevención y mitigación de delitos que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana, iii) recuperar lugares críticos de alto impacto que alteran los índices de Seguridad, iv) coadyuvar el desarrollo de los operativos realizados por

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

los organismos de seguridad, para la recuperación de los índices de seguridad ciudadana y v) implementado el Plan Integral de Convivencia, Seguridad Ciudadana y Justicia - PISCSCJ del municipio de Yopal.

Conforme lo dispuesto en la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana La convivencia es la coexistencia pacífica y armónica. Se basa en las buenas relaciones entre personas y grupos, así como en la observancia de la ley. En tal sentido, la Ley 1801 de 2016 define la convivencia como: *"...La interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente en el marco del ordenamiento jurídico."* Por otra parte, la seguridad ciudadana se entiende como el conjunto de acciones integrales que buscan proteger de manera efectiva a las personas, de los delitos y de los comportamientos que afectan su integridad física y material, así como del miedo a la inseguridad, en el marco del Estado social de derecho.

Por ello la Administración Municipal implementó el Plan Integral de Convivencia, Seguridad Ciudadana y Justicia de Yopal, como compromiso de las autoridades municipales para garantizar a los residentes y visitantes una Ciudad Segura, a través del cual se busca recursos humanos y financieros que permitan poner en ejecución los planes y programas propuestos, que no solo abarca aspectos tecnológicos sino también sociales con los jóvenes.

Teniendo en cuenta la armonización del PICSCJ con el Plan de Desarrollo, 2.8.1. PROGRAMA: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ, la Administración Municipal busca avanzar de manera articulada y coordinada con la fuerza pública, los organismos de investigación, las autoridades judiciales y demás entidades que directa, indirecta o transversalmente tienen la responsabilidad de abordar las problemáticas generadas por la inseguridad, violencia y comisión de delitos en el municipio de Yopal; a través de la implementación de acciones de prevención, atención y reacción, con el fin de garantizar la vida, el patrimonio, el bienestar y la tranquilidad tanto a los habitantes del municipio de Yopal como a los visitantes o turistas que arriben al mismo.

Es así como, en el marco de la estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas, se planea ejecutar acciones tendientes a orientar la realización de espacios de articulación y diálogo interinstitucional dirigido a organismos comunales, organizaciones sociales, grupos identitarios y/o comunidad en general, para la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la comisión de delitos, especialmente el hurto en todas sus modalidades.

Corolario de lo anterior, la Secretaría de Gobierno encuentra la necesidad de contar con talento humano que a través de su conocimiento y de su experiencia ejecute las siguientes actividades: 1. Generar espacios de articulación y dialogo interinstitucional, dirigido a organismos comunales, organizaciones sociales, grupos identitarios y/o comunidad en general a través del desarrollo de acciones. 2. Estructurar e implementar estrategias, campañas y planes que permitan prevenir comportamientos contrarios a la convivencia la comisión de diferentes delitos, especialmente la receptación y el hurto en sus diversas modalidades. 3. Asistir a las actividades de inspección, vigilancia y control, operativos, recorridos, encuentros comunitarios y cualquier otro espacio de dinamización de la secretaria de Gobierno, para la adecuada ejecución del Plan Integral de Convivencia, Seguridad Ciudadana y Justicia del municipio de Yopal. 4. Entregar de manera oportuna y en la forma establecida por la Secretaría de Gobierno, la información que se le requiera a fin de dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos en materia de seguridad y convivencia ciudadana de las comunas I, II, III y VII del municipio de Yopal. 5. Alimentar los sistemas de información dispuestos por la Secretaría de Gobierno que permitan la toma oportuna de decisiones en materia de seguridad y convivencia ciudadana. 6. Identificar y proponer alternativas de solución a los casos que afecten la seguridad y sana convivencia de las comunas I, II, III y VII del municipio de Yopal, y promover el uso de los mecanismos alternativos de conflictos.

CCC ISO 9001
Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

La situación aquí expuesta es tenida en cuenta por la Administración Municipal de Yopal a través de su plan de desarrollo – "YOPAL CIUDAD SEGURDA-2020-2023"; COMPROMISO ESTRATEGICO: 2.8 COMPROMISO POR UN MUNICIPIO SEGURO, CON AUTORIDAD Y GESTIÓN; 2.8.1 PROGRAMA: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ; y el PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, con código BPIN: 2021850010021; con el que se ejecuta la actividad: DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICRO TRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS, ANUALMENTE; con el que se espera: ORIENTAR LA REALIZACIÓN DE ESPACIOS DE ARTICULACIÓN Y DIALOGO INTERINSTITUCIONAL, DIRIGIDO A ORGANISMOS COMUNALES, ORGANIZACIONES SOCIALES, GRUPOS IDENTITARIOS Y/O COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y LA COMISIÓN DE DELITOS, ESPECIALMENTE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES EN LAS COMUNAS I, II, III Y VII DEL MUNICIPIO DE YOPAL

Así las cosas, ante la necesidad de contar con el talento humano que realice acciones que permitan articular el diálogo interinstitucional para la prevención de conductas delictivas y contrarias a la convivencia; y, ante la ausencia de este en la planta de personal que las efectúe, la Secretaría de Gobierno municipal considera necesario contratar a una persona idónea con el conocimiento y la experiencia requerida para dar cumplimiento al objeto y las actividades del presente estudio previo y del futuro contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ORIENTAR LA REALIZACIÓN DE ESPACIOS DE ARTICULACIÓN Y DIALOGO INTERINSTITUCIONAL, DIRIGIDO A ORGANISMOS COMUNALES, ORGANIZACIONES SOCIALES, GRUPOS IDENTITARIOS Y/O COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y LA COMISIÓN DE DELITOS, ESPECIALMENTE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES EN LAS COMUNAS I, II, III Y VII DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Generar espacios de articulación y dialogo interinstitucional, dirigido a organismos comunales, organizaciones sociales, grupos identitarios y/o comunidad en general a través del desarrollo de acciones que permitan prevenir comportamientos contrarios a la convivencia y la comisión de delitos, especialmente el hurto en todas sus modalidades.
2. Estructurar e implementar estrategias, campañas y planes que permitan prevenir comportamientos contrarios a la convivencia la comisión de diferentes delitos, especialmente la receptación y el hurto en sus diversas modalidades.
3. Asistir a las actividades de inspección, vigilancia y control, operativos, recorridos, encuentros comunitarios y cualquier otro espacio de dinamización de la secretaria de Gobierno, para la adecuada ejecución del Plan Integral de Convivencia, Seguridad Ciudadana y Justicia del municipio de Yopal.
4. Entregar de manera oportuna y en la forma establecida por la Secretaría de Gobierno, la información que se le requiera a fin de dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos en materia de seguridad y convivencia ciudadana de las comunas I, II, III y VII del municipio de Yopal.
5. Alimentar los sistemas de información dispuestos por la Secretaría de Gobierno que permitan la toma oportuna de decisiones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
6. Identificar y proponer alternativas de solución a los casos que afecten la seguridad y sana convivencia de las comunas I, II, III y VII del municipio de Yopal, y promover el uso de los mecanismos alternativos de conflictos.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES

Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL (CASANARE)
3.5. FORMA DE PAGO:	[El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante dos (02) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor.
3.6. SUPERVISION	Secretario de Gobierno

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, procede a realizar el análisis del sector para el presente proceso contractual.

ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica, son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial y Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

CCCC
Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

El Municipio ha encontrado, que en el sector personas naturales de nivel técnico o con mínimo seis semestres aprobado en el ciclo profesional en áreas administrativas, han prestado sus servicios para esta entidad:

De acuerdo a nuestro histórico, los siguientes profesionales pueden prestar el servicio de apoyo jurídico, como son:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PERFIL
RUBEN CHAPARRO BELLO	1032365865	TITULO DE TECNICO EN ADMINISTRACIONN CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL
CAMPO ELIAS BARON CASTRO	53001297	SEIS (6) SEMESTRES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DERECHO O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS O AMBIENTALES O CIENCIAS MILITARES O SERVICIO DE POLICÍA Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL O UNA PERSONA NATURAL CON

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	AÑO	MES	DIA
		2022	09	02

		TÍTULO DE TÉCNICO EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DERECHO O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS O AMBIENTALES O CIENCIAS MILITARES O SERVICIO DE POLICÍA, CON TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL DE LOS CUALES DOS (2) AÑOS DEBEN SER EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA EN TRABAJO COMUNITARIO.
DIANA CAROLINA JIMENEZ URBANO	53001297	UNA PERSONA NATURAL CON SEIS (6) SEMESTRES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DERECHO O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS O AMBIENTALES O CIENCIAS MILITARES O SERVICIO DE POLICÍA Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL O UNA PERSONA NATURAL CON TÍTULO DE TÉCNICO EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DERECHO O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS O AMBIENTALES O CIENCIAS MILITARES O SERVICIO DE POLICÍA, CON TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL DE LOS CUALES DOS (2) AÑOS DEBEN SER EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON TRABAJO COMUNITARIO

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El municipio siempre ha contratado con los servicios detallados anteriormente, por la evidente falta de personal idóneo y suficiente que atienda estas actividades.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.1519.2019	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE CONVIVENCIA CIUDADANA ASOCIADOS A LA BUENA UTILIZACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL CORREGIMIENTO DEL CHARTE MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA CORREGIDURIA DEL CORREGIMIENTO DEL CHARTE DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA APLICAR EL CODIGO DE POLICIA.	RUBEN CHAPARRO BELLO	TITULO DE TECNICO EN ADMINISTRACIONN CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL	$4.200.000	DOS (2) MESES	$2.100.000
1001.84.0611.2020	IMPLEMENTACION DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LOS INDICES DE	CAMPO ELIAS BARON CASTRO	SEIS (6) SEMESTRES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	$8.400.000	CUATRO (4) MESES	$2.100.000

CCC ISO 9001
Certificate No LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

	SEGURIDAD CIUDADANA EN LA COMUNA CINCO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA; EN EL MUNICIPIO DE YOPAL		EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DERECHO O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS O AMBIENTALES O CIENCIAS MILITARES O SERVICIO DE POLICÍA Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL O UNA PERSONA NATURAL CON TÍTULO DE TÉCNICO EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DERECHO O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS O AMBIENTALES O CIENCIAS MILITARES O SERVICIO DE POLICÍA, CON TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL DE LOS CUALES DOS (2) AÑOS DEBEN SER EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA EN TRABAJO COMUNITARIO.			
1001.84.18 00.2021	EJECUTAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS MEDIANTE LA COORDINACION Y ARTICULACION CON LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, QUE CONLLEVEN A LA MITIGACION DE LOS DELITOS DE MAYOR IMPACTO QUE AFECTAN LA PERSEPCION DE SEGURIDAD EN LOS BARRIOS LOS HÉROES, DALEL BARÓN, BICENTENARIO, JUAN PABLO, EL REMANSO I, VILLAS DEL SOL, CONJUNTO CONFABOY, EL SALITRE, CARIBABARE, LA FLORESTA; PERTENECIENTES A LA COMUNA DOS (2) DEL MUNICIPIO DE YOPAL, QUE PERMITA POSICIONAR A YOPAL COMO UNA CIUDAD	DIANA CAROLINA JIMENEZ URBANO	UNA PERSONA NATURAL CON SEIS (6) SEMESTRES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DERECHO O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS O AMBIENTALES O CIENCIAS MILITARES O SERVICIO DE POLICÍA Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL O UNA PERSONA NATURAL CON TÍTULO DE TÉCNICO EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DERECHO O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS O AMBIENTALES O CIENCIAS MILITARES O SERVICIO DE POLICÍA, CON TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL	$8.400.000	CUATRO (4) MESES	$2.100.000

Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	AÑO	MES	DIA
		2022	09	02

	SEGURA Y PACIFICA.		GENERAL DE LOS CUALES DOS (2) AÑOS DEBEN SER EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON TRABAJO COMUNITARIO			

El municipio ha venido solicitando las siguientes dos idoneidades y experiencias en este tipo de contratos:

1. **PERFIL A:**

Formación: APROBACIÓN DE MÍNIMO SEIS SEMESTRES UNIVERSITARIOS EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DERECHO O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS O AMBIENTALES O CIENCIAS MILITARES O SERVICIO DE POLICÍA.

Experiencia General: SEIS (6) MESES

Experiencia Relacionada: N/A

2. **PERFIL B:**

Formación: TÍTULO DE TÉCNICO EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN O DERECHO O CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS O AMBIENTALES O CIENCIAS MILITARES O SERVICIO DE POLICÍA.

Experiencia General: TRES (3) AÑOS

Experiencia Relacionada: DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES:

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que se pretende adelantar, manteniéndose el perfil, valor y forma de pago, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación.

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 80111600 para el año 2022, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000);** Para la contratación de una persona natural con seis (6) semestres de estudios universitarios en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía y seis (6) meses de experiencia laboral general o una persona natural con título de técnico en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía, con tres (3) años de experiencia laboral general de los cuales dos (2) años deben ser experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del fututo contrato.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de personal temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la contratación directa.

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección: Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, ordinal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Decreto 1082 de 2015 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, Decreto Municipal No. 722 de 30 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 14 de mayo de 2021 manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

CCC ISO 9001 Certificate No LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"

Así, mediante el Decreto Municipal No. 722 de 30 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 14 de mayo de 2021 manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones", en su numeral 6.1.1 "Delegación de Funciones de la Etapa Precontractual a los Secretarios de despacho y Jefes de oficina" como la elaboración de estudios previos, análisis de mercado, así como crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con seis (6) semestres de estudios universitarios en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía y seis (6) meses de experiencia laboral general o una persona natural con título de técnico en áreas de administración o derecho o ciencias sociales o humanas o ambientales o ciencias militares o servicio de policía, con tres (3) años de experiencia laboral general de los cuales dos (2) años deben ser experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del fututo contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, así:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Gobierno	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente

CCC
Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Ahora bien, al analizar el comportamiento de la ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es menor en la entidad los eventos de incumplimiento; sumado a que la forma de pago es mediante periodos mensuales vencidos, luego de verificarse el cumplimiento de las actividades en el informe de ejecución que debe presentar el contratista, acompañado de los respectivos soportes. Lo que significa que, al no pactarse pagos anticipados o anticipos, sino actas parciales mensuales, el control de la ejecución es mayor por parte de la entidad, lo que reduce el riesgo de incumplimiento y la afectación del patrimonio público.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos No 1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

Educación financiados con el sistema general de participaciones", Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", y el decreto No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico - Económico:

Firma: _____
Nombre: **ADRIAN FELIPE GAITÁN**
Cargo Profesional Contratado Secretaría de Gobierno

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: **DIANA CAROLIINA NIÑO ALFONSO**
Cargo: Profesional Contratada Secretaría de Gobierno

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Información relacionada con plan de desarrollo, proyecto de inversión, origen de los recursos y competencias del municipio. Este numeral aplica solo cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Firma: _____
Nombre: **SILVIA CRISTINA ANGEL**
Cargo: Profesional Contratada

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA**
Cargo: Secretaria de Planeación

Certificate No: LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02788	2022	09	02

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	Aprobó:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON**	Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA**
Cargo Auxiliar administrativo Código 407 Grado 02	Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **AYDE SOLER SANABRIA**
Cargo: Secretario de Gobierno (E) según resolución No. 981 de 2022

Certificate No
LAT - 0969